

muración y la maledicencia las que se emplearon. Llevados de su rencor y de su fanática ceguedad los enemigos del Illmo. Sr. Guerra, acudieron á las vías de hecho, desacatando la preconización hecha de él en Roma por el Soberano Pontífice Sr. Gregorio XVI, procurando en sus necias aspiraciones, que teniéndose por nula la presentación y la institución yá hecha, se procediera á otra, logrando á tal fin que se expidiera en el Estado el siguiente Decreto:

« El Gobernador del Estado de Yucatán á sus habitantes sabed: que el Congreso ha decretado lo siguiente:

« El Congreso del Estado teniendo en consideración: 1º Que declaradas las remarcables nulidades con que se procedió en la postulación del Obispo de esta Diócesis, se retuvo el pase á las Bulas de su institución: 2º Que aquel procedimiento, dictado por la ley, le convence el decreto expedido por el Congreso de la Unión en 10 de Mayo último: 3º Que no se puede proceder en la actualidad, así como no se pudo anteriormente, á la postulación de aquel Pastor con arreglo á las leyes preexistentes por absoluta falta de Cabildo eclesiástico: 4º Que es necesario ocurrir á semejante inconveniente buscando un medio que proporcione el orden y forma de hacer la indicada postulación; ha venido en decretar y decreta:

« 1º El Gobernador del Estado, oyendo al clero, propondrá al Supremo Gobierno de la Unión, nueve eclesiásticos megicanos, dignos por sus letras, adhesión conocida á las instituciones y de señalada virtud, con el fin de que se sirva presentar uno de ellos á la Santa Sede para Obispo de esta Diócesis.

« 2º Al efecto se pondrá de acuerdo, yá sea por comunicación oficial ó por medio de un comisionado, con el Gobierno de Tabasco, para que, siendo posible, se eleve la propuesta unísona y autorizada por los poderes de ambos Estados.

« Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendo que este Decreto se imprima, publique y circule. Dado en Mérida en el palacio del Congreso.—*Crescencio José Pinelo*, diputado presidente.—*Juan de la Cruz Sosa*, diputado secretario.—*José Antonio Presuel*, diputado secretario.—Al Gobernador del Estado.

« Por tanto mando se imprima, publique y circule para su

debido cumplimiento. En Mérida á 25 de Noviembre de 1833.—*Juan de Dios Cosgalla*.—*José Joaquín de Torres*.»

Como los enemigos del Sr. Obispo Electo comprendían, que sin poner de su parte al Supremo Gobierno de la República serían estériles sus trabajos, acusaron á la vez al Illmo. Sr. Guerra del horrible delito de conspiración, fraguando que se había descubierto un pronunciamiento, al cual se bautizó con el nombre de *Plan de Inojosa* y en el que se figuraba, que á la vez de proclamar, en connivencia con las sociedades secretas, el derrocamiento del Gobierno nacional vigente, se declaraba al Sr. Guerra legítimo Obispo de Yucatán, para dejarle así altamente comprometido ante los tribunales de la Nación. Nada importaba á los autores del complot que andando el tiempo se descubriese la superchería, si entre tanto lograban perder á su víctima, que era todo el objeto de sus arterías. En unos manuscritos del sabio jurisconsulto de Campeche y curioso académico, D. José María Oliver, encontramos el famoso *Plan de Inojosa*, copiado del expediente original, concebido en estos términos:

« Campeche, Estado de Yucatán, Junta Libertadora Núm. 14.—«Viva la Religión y el Ejército.—Habiendo demostrado la experiencia que el intruso Presidente de la República D. A. L. de Santa-Ana, escudado con la observancia de la Constitución y de las leyes hipócritamente, dirige sus parricidas miras á la destrucción de nuestra Religión y del benemérito Ejército, y que la actual forma del gobierno lejos de proporcionar á la patria el más mínimo bien, la ha reducido casi á tristes ruinas, la Junta Libertadora de esta ciudad, Núm. 14, impulsada de los deseos de salvar la cara patria, de acuerdo con la Fundamental Núm. 1, ha acordado pronunciarse por el siguiente plan salvador:

« Art. 1º Se reconoce por nacional el plan del Caudillo libertador D. Mariano Arista. En consecuencia, la Nación será gobernada por un Supremo Dictador vitalicio, que deberán elegir los Congresos de los Estados depuestos el año próximo pasado, los que quedarán con sus mismas facultades hasta la resolución del Dictador que resulte electo.

« Art. 2º Se sostendrán en su fuerza y vigor los fueros eclesiástico y militar: toda ley que los disminuya causará acción popular.

« Art. 3^o Es legítimo Obispo de Yucatán y Tabasco el Sr. Arcediano Dr. D. José María Guerra. El derecho de patronato reside en el Supremo Dictador, por concordato que celebrará con Su Santidad el Papa.

« Art. 5^o Serán aseguradas en esta ciudad las personas del Comandante General, del Juez de Distrito y de D. Santiago Méndez, y en la de Mérida las personas del Sr. Gobernador y Vicegobernador, López y Cosgalla, hasta la resolución del Sr. General Arista.—Siguen treinta y una firmas. Campeche 7 de Setiembre de 1833.—Francisco Xavier Verna.—Joseph Clemente Ortega.—Pablo A. Lenard.—Blas Valladares.—Nos G.: M.: D.: en virtud de las facultades que tenemos, concedemos licencia á nuestros carísimos hermanos para que con el Núm. 15, puedan formar su Sociedad, sujetándose estrictamente al Plan que antecede y á las últimas comunicaciones que recibimos por su orden, y les enviamos salud, fuerza y unión.: C.: X.: M.: 7 de Setiembre de 1833 años.—Siguen dos rúbricas diferentes. (A su margen se halla un círculo y en el centro de este varias figuras que parecen ser masónicas).

«Sr. Juez de Distrito.—Muy venerado Señor. Como enviado secreto del General Arista me trasladé á Campeche á agenciar el pronunciamiento de este Estado de Yucatán en favor de sus ideas. Evacué mi comisión con muy buen éxito, y yá en esta de Mérida supe la prisión de D. Pablo Lenard y que se habían descubierto las cosas. Esto, el no ser lisongeras las noticias del interior, y el conocimiento en que me hallo como buen mejicano de lo perjudicial que es á la República llevar adelante aquella revolución, en que probablemente pelagra la sagrada causa de la Independencia que tan cruentos sacrificios me ha costado; y cuyo secreto vine á acertar á adivinar en Mérida, me obliga á remitir á V. para los fines que demanda la salud de la patria, esa copia autorizada del Plan que traje de Campeche á esta, para orientar á estos Señores, y acordar con ellos, lo que verifico en el mismo momento de salir para Walix (Belice), donde me mantendré hasta que calme la guerra intestina, y el Gobierno Supremo me conceda la amnistía que oportunamente solicitaré en vista de este importante servicio, para cuya justificación espera conserve esta este su respetuoso servidor Q. A. B. M.—Juan Gómez Inojosa.»

Inmediatamente, esto pasaba á principios de Octubre, se apriisionó al inerte Arcediano Sr. Guerra, y se resolvió deportarle del Estado con destino á Veracruz y á México sin guardarle consideración alguna.

«El 9 de Octubre de 1833—dice la Memoria histórico-literaria y biográfica del Sr. Guerra, publicada en México en *La Voz de la Religión*—se hizo abandonar al Sr. Guerra hasta su hogar doméstico en Mérida remitiéndole preso á Campeche, en cuyo Puerto se le embarcó para Veracruz en un buque de guerra extranjero, que á la vista de él naufragó en el arrecife de la *Anegada de fuera*, en que debía perecer con toda la dotación de la nave, si otra de Campeche, á cargo de su capitán D. N. Alomia, que se presentó á la vista, no los hubiera salvado á todos, y tan oportunamente, que tardando dos ó tres horas en hacerlo, no habría ya tiempo, pues apenas habian salido del *Bajo*, desapareció la embarcacion combatida por los terribles embates de un mar borrascoso y embravecido. Cuando corrían ese inminente peligro los desdichados náufragos, el comandante del buque, que era católico, pidió al Sr. Guerra le confesara en aquel tremendo peligro, y lo hizo y absolvió con tal serenidad de ánimo como si no estuviera corriendo igual peligro. Bajaron todos á tierra en Veracruz, donde al Sr. Guerra se le puso arrestado en el Ponton de prisioneros que existía en la bahía, y en el cual se mantuvo por algún tiempo, aunque no muy largo, sin oírsele proferir la menor queja ni sentimiento en medio de su angustiada y amarga situación.

«Pero ¡oh altos é inescrutables juicios de la Providencia Divina que se ocultan á la capacidad y á la comprensión de la más astuta, sagaz y presuntuosa penetración de los miserables mortales! En tantos y tan acerbos infortunios y males, si bien hacía pasar á su fiel siervo por grandes amarguras y tribulaciones, que también sufría á la vez la desdichada madre y hermanos del Illmo. Sr. Guerra, en más de un año de desamparo y cruel desolación, no los abandonó á todos su piadosa bondad, y recibieron después el justo premio debido á su constancia y resignación en tan sensibles como dolorosas calamidades.

«Por una expontánea y no solicitada disposición de las

autoridades de Veracruz, se sacó al Sr. Guerra del Ponton (1) de aquella bahía en donde se le tenía preso, y cuyas desdichas no turbaron, ni aún por un instante, la tranquilidad de su espíritu verdaderamente cristiano y resignado á los trabajos. Dada despues cuenta de todo á su Exelencia el Presidente de la República, le mandó poner en completa libertad, y que pudiese venir desde luego á esta capital á donde arribó, alojándose en el Convento de Religiosos denominado de Porta-Coeli.”

El historiador liberal D. Eligio Ancona dice: “Las primeras leyes de reforma que dió el Congreso mexicano á la sombra del ilustre patriota D. Vicente Gomez Farías, encontraron una gran resistencia en los Obispos de la República, todos los cuales se negaron á obedecerlas. Pero en Yucatan, como siempre que se trataba de referma religiosa, sucedió una cosa enteramente diversa. Estaba vacante el Obispado, á causa de haber fallecido el Sr. Estevez desde el 8 de Mayo de 1827; mas el Gobernador de la Mitra D. José María Meneses, de quien en otra ocasión hemos hablado á propósito de sus ideas liberales, se creyó obligado á obedecer muchas de aquellas disposiciones, como emanadas en su concepto de autoridad competente. Esta conducta sirvió de pretexto á los centralistas para acusar de herética y cismática á la administración pública, y como las preocupaciones (*debe leerse*: convicciones) religiosas estaban todavia profundamente arraigadas en las masas, llegaron á excitar hasta cierto punto la opinión general contra el gobierno del Estado y aún contra el Gobernador de la Mitra.....Volvieron á entrar en la escena política todos los centralistas que habían servido en la administración de Carvajal, y en cuanto á los federalistas, no solamente fueron despojados de sus destinos sino sometidos tambien á todo género de persecuciones. D. Juan de Dios Cosgalla, D. Santiago Mendez, D. Eduardo Vadillo y otros varios, fueron expulsados del territorio de la Península. El Gobernador de la Mitra anduvo errante por algún tiempo para huir de sus enemigos, y al fin se vió en la ne-

(1) El encarcelamiento de Ponton que se hizo sufrir al Sr. Guerra por un buen número de días, es sumamente penoso, pues el Ponton es ordinariamente un buque viejo que amarrado en los arsenales y en los puentes, sirve á un tiempo de depósito de efectos y de prisioneros en tiempo de guerra. Nunca en su vida olvidó aquellos días de verdadero tormento.

cesidad de ocultarse.....Por censurable que sea esta conducta, fué acaso provocada por la que observaron los federalistas al triunfar en el año de 1832, en cuya época abundaron tambien las persecuciones. Una de las víctimas de entonces fué el Dr. D. José María Guerra, que fué expulsado á Veracruz por centralista (*debemos leer*: por calumniado), casi al mismo tiempo en que el Papa Gregorio XVI le expedía su nombramiento de Obispo de Yucatán. Pero como este despacho llegó á México, en los momentos en que el partido *yorkino* ó federalista triunfaba en toda la República, primero con Gomez Pedraza y despues con Santa Ana y Gomez Farías, el Presidente de la República detuvo el pase que necesitaban las Bulas de la Silla Apostólica para producir todos sus efectos, y el Sr. Guerra se vió obligado á permanecer en Veracruz como un simple eclesiástico. Los periódicos centralistas de Yucatán encontraron en esta detención un pretexto para censurar acremente al Gobierno, y la cuestión del Obispado, lo mismo que las reformas decretadas por el Congreso de la Unión, sirvió de pábulo á los clericales para encender la revolución de 1824. Tan fuertemente se hallaban preocupados los ánimos con este asunto, que uno de los artículos del pronunciamiento de Campeche, imponía al Gobierno la obligación de pedir al Presidente de la República que diese el pase respectivo á la Bula que contenía el nombramiento.” (1)

El Illmo. Sr. Guerra en su aflicción dió cuenta al Padre Santo, quien le dió por respuesta la siguiente carta:

“*A nuestro amado hijo José María Guerra Obispo Electo de Yucatán en las Indias Occidentales.*

“Gregorio Papa XVI.—Amado hijo, salud y bendición Apostólica. Cuanto más viva ha sido por nuestra parte la diligencia con que hemos procurado atender al bien espiritual de esas regiones, tanta más pena recibimos en verdad por los sucesos que hemos sabido se han verificado ó intentado verificar en detrimento de la Iglesia no menos que en daño tuyo personal. Comprenderás por eso sin dificultad, amado hijo, cuánto nos hubiesen contristado las letras que de tí recibimos de fecha 8 de Septiembre del

(1) Ancona. Historia de Yucatán. Lib. VII. Cap. VI.